

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUFLO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20).

GOBIERNO CIVIL

CORRIENTES ELÉCTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Teniente Coronel Director de la Fábrica Nacional de Trubia, solicitando autorización para establecer cruces de una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión sobre el kilómetro 1 de la carretera de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte, kilómetro 33 de la línea de Ujo a San Esteban de Pravia, de los ferrocarriles de la Sociedad «Vasco Asturiana», y sobre los caminos municipales de La Perruela y de Ladreda, que conducen a Villarín cruces de todos, enclavados dentro del concejo de Oviedo:

Resultando que a los efectos solicitados el peticionario presenta el correspondiente proyecto, que la Jefatura estima suficiente para la información pública, salvo emisiones que en el mismo la entidad peticionaria justifica por tratarse de un servicio del Estado:

Resultando que publicado el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18 de Agosto de 1927, y en el Ayuntamiento de Oviedo, presenta D. Florentino García Artamendi, como Director de la Sociedad «Hidroeléctrica de Trubia», reclamación por entender que la línea solicitada cruza otras de la Sociedad reclamante y telefónicas de la Compañía Nacional y Vasco Asturiana, sin cumplir los preceptos reglamentarios:

Resultando que la Dirección de la Fábrica Nacional de Trubia contesta la reclamación antes mencionada manifestando que por tratar-

se de una entidad oficial ha de observar el exacto cumplimiento de las disposiciones legales en cuanto a los cruces con las líneas telefónicas y que respecto al cruce con la línea de baja tensión de la Sociedad «Hidroeléctrica de Trubia», se efectúa en condiciones reglamentarias pero desconoce si dicha Sociedad está legalmente autorizada para el funcionamiento de dicha línea, pero que, desde luego, para pasar por terrenos de la Fábrica Nacional, por los que ahora cruza, no tiene autorización, y que respecto a la pequeña parte de la línea, objeto de la concesión solicitada que tiene que atravesar propiedad particular, no se menciona en el plano ni en la instancia por estar la Dirección de la Fábrica Nacional de acuerdo con el propietario de la finca que ha de atravesar la línea:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de hacer patente el poco cuidado que tanto la Sociedad «Hidroeléctrica de Trubia» como la Compañía Telefónica Nacional ponen en cumplir el Reglamento vigente para el establecimiento de sus líneas respectivas, estado de cosas que viene a agravar, la petición de la Fábrica Nacional de Trubia con sus cruces sobre aquéllos, estima que debe obligarse a todas las entidades mencionadas al cumplimiento de los preceptos reglamentarios, y que dentro de ellos puede otorgarse la concesión bajo las condiciones que propone:

Resultando que el Ingeniero Verificador Oficial de Contadores informa que puede concederse la autorización sin más condición, por su parte, que el cumplimiento de las condiciones de seguridad reglamentarias:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, estima que, siendo favorables los informes técnicos emitidos en el expediente y no habiéndose planteado cuestión alguna en el orden del derecho que le incumbe estudiar, no ve inconveniente en que se otorgue la concesión solicitada:

Considerando que la reclamación producida por la Sociedad

«Hidroeléctrica de Trubia», fundada en el incumplimiento de los preceptos reglamentarios en la línea cuya autorización se solicita, no cabe estimarla, ya que la concesión ha de otorgarse bajo las prescripciones del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas y sin perjuicio de tercero:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado todos los preceptos reglamentarios del caso:

Considerando que los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables a la concesión solicitada.

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900, Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y Real decreto de 7 de Octubre de 1904,

El Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. acuerde otorgar la concesión bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Fábrica Nacional de Trubia para instalar, con destino a servicios propios, una línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios, para alimentación de sus talleres de «Carros de Combate» y «Fundiciones diversas», concediéndole servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Trubia en 18 de Mayo de 1927, por el Capitán D. Mariano Sanz, y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, especialmente en lo que se refiere a los cruces sobre caminos y vías públicas y sobre otras líneas eléctricas de alta y baja tensión, telegráficas y telefónicas.

3.ª Las obras darán principio en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a cuya entidad comunicará la Dirección de la Fábrica Nacional de

Trubia el principio y terminación de las obras.

5.ª Una vez éstas terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta por triplicado del resultado del reconocimiento, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, otro se archivará en la mencionada Jefatura y el tercero se entregará a la entidad concesionaria.

6.ª Los gastos que origine, tanto el reconocimiento como los propios del examen y aprobación de modificaciones de detalle o reconocimientos parciales durante la explotación, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

7.ª Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a todas las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

8.ª La concesión queda igualmente sujeta a la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para ejecución de la misma, aprobado por Reales decretos de 13 de Febrero y 24 de Junio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Julio de 1910, a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto por Real decreto de 8 de Julio del mismo año, y por último, al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con arreglo a cuyas disposiciones serán ejecutadas las obras.

9.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de esta concesión será causa suficiente para la caducidad de las mismas.

Y habiendo aceptado las condiciones preinsertas la entidad concesionaria, se publica la concesión para conocimiento general.

Oviedo, 12 de Septiembre 1928.

El Gobernador,

José M.ª Caballero Aldasoro.

R. al núm. 2.282

—:—

CAMINOS VECINALES

Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Ribera de Arriba la relación nominal de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de carretera de Oviedo a Barco de Soto a Bueno, número 71 del IV Concurso, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para la ejecución de la misma de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificadora, a fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la referida Alcaldía de Ribera de Arriba, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1928

El Gobernador,

José M.^a Caballero Aldasoro

Número de orden, nombre del propietario, clase de la finca y situación es como sigue:

- Número 1. D. Francisco Bailly y Bernaldo de Quirós, de Oviedo, finca llamada Huerta tras de Casa, a labrantío, sita en términos de Las Segadas, de este concejo.
2. D. Maximino Fernández Pello Suárez, de Las Segada, finca a prado y arbolado, llamada Cuesta del Barco, sita en Las Segadas.
3. D. José Sánchez Bugantino, de Las Segadas, finca a prado, llamada Cuesta del Barco, sita en Las Segadas.
4. D. José García Fernández, de Las Segadas, finca a prado, llamada Prado de entre Casa, sita en términos de Las Segadas.
5. D. Nicolás Martínez Cárcaba, vecino del Barco, finca a castañedo, llamada Cuesta del Barco, sita en términos de su nombre.
6. D. Celso Saáñez Santaclara, vecino del Barco, finca a prado, llamada Prado del Horruco, sita en términos del Barco.
7. D. Francisco Bailly Bernaldo de Quirós, vecino de Oviedo, finca a labor, llamada La Huerta, sita en términos de la Fuente la Barca.
8. Herederos de D. Ramón Díaz Ordoñez, de Oviedo, finca llamada La Huerta de entre la Fuente, sita en términos de la Fuente la Barca.
9. Herederos de D. Ramón Díaz Ordoñez, de Oviedo, finca llamada La Huerta, a labor, sita en términos de la Fuente la Barca.
10. Herederos de D. Ramón Díaz Ordoñez, de Oviedo, finca a prado y pomarada, llamada Pando, sita en términos de su nombre, del pueblo de Ferreros.
11. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de su nombre, del pueblo de Ferreros.
12. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, vecino de Madrid, finca a la-

bor, llamada también La Llosa, sita en términos de la anterior

13. Herederos de D. Gumersindo Vázquez Rodríguez, vecinos Vegalencia, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
14. Herederos de D. José Muniello Valdés, vecino del Barco, finca llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
15. Herederos de D. Francisco Muniello Valdés, vecinos de Argame, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
16. D. Urbano García Vázquez, vecino del Cogollo (Ferreros), finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
17. D. Manuel Fernández González, vecino de Soto Rey, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
18. D. Pelayo G. Olay, vecino de Oviedo, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
19. D.^a Justa González López, viuda de D. Felipe Muñiz, vecina de Oviedo, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
20. D.^a Justa González López, viuda de D. Felipe Muñiz, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
21. D. Estanislao Alvarez Bernardo, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada la Llosa, sita en términos de las anteriores.
22. D.^a Justa Gonzalez López, viuda de D. Felipe Muñiz, vecina de Oviedo, finca a labor, llamada La Llosa, sita en términos de las anteriores.
23. Campo de la Iglesia de Ferreros, representante el Sr. Cura párroco.
24. Herederos de D. Manuel Martínez Pondal, vecinos de Ferreros, finca a labor, llamada La Llosa, sita en el pueblo de Ferreros.
25. D. José García Fernadez, vecino de Las Segadas, finca a labor llamada La Llosa, sita en el pueblo de Ferreros.
26. D.^a Justa Gonzalez López, viuda de D. Felipe Muñiz, vecina de Oviedo, finca a labor llamada La Llosa, sita en el pueblo de Ferreros.
27. D.^a Rafaela Menendez Banciella, vecina de Ferreros, finca a prado, llamada Prado Rectoría, sita en el pueblo de Ferreros.
28. Campo llamado del Cura, sito en el pueblo de Ferreros, propietario en abertal.
29. D.^a Rafaela Menendez Banciella, vecina de Ferreros, finca a labor, llamada Huertana, sita en el pueblo de Ferreros.
30. D. Agustín Díaz Ordoñez, vecino de Madrid, finca a labor y árboles, llamada Huerto de Junta Casa, sita en Ferreros.
31. D. Justa Gonzalez López, viuda de D. Felipe Muñiz, finca a labor, llamada Huerta la Villa, sita en el pueblo de Ferreros.
32. Herederos de D. Nicolás Fernández Pello Muniello, vecinos de Las Segadas, finca a labor, llamada Casa Blanca, sita en el pueblo de Ferreros.
33. D. José Vazquez Suarez, vecino de Vegalencia, finca a la-

bor, llamada Casa Blanca, sita en el pueblo de Ferreros.

34. D. Nicolás Martínez Cárcaba, vecino del Barco, finca a labor, llamada La Portilla, Pedreró, sita en Ferreros.
35. Herederos de D. Ramón Díaz Ordoñez, vecinos de Oviedo finca a labor, llamada La Portilla, sita en la Cárcaba.
36. D. José Suarez Santaclara, vecino Ferreros, finca a labor, llamada La Portilla, sita en la Cárcaba.
37. D. Manuel Pello Vazquez, vecino de Ferreros, finca a labor llamada Tierra Grande, sita en la Cárcaba.
38. Herederos de Laureano Gonzalez, vecinos de Soto de Rey, finca a labor, llamada Prado Grande, sita en la Cárcaba.
39. D.^a Fermina Gonzalez, esposa de D. Bautista Alvarez, vecinos de Pola de Lena, finca a labor, llamada la Portilla, sita en la Cárcaba.
40. Herederos de D. Marcelino Banciella, vecinos de Gijón, finca a labor, llamada La Portilla, sita en la Cárcaba.
41. D. Nicolás Tresguerres Lobato, vecino de Bueno, finca a labor, llamada La Portilla, sita en La Cárcaba.
42. Herederos de D. Santiago Prieto, vecinos de Sama de Grado, finca a prado, llamada Prado de la Cueva, sita en términos de La Cárcaba.
43. Herederos de D. Nicanor Muñiz Prada, vecinos de Mieres, finca a prado, llamada Huerta Rapusera, sita en términos de La Cárcaba.
44. D. Manuel Pello Vazquez, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada Cuebabo, sita en términos de La Cárcaba.
45. D. Ramón Fernandez Pello, vecino de Villar, finca llamada Cuebabo sita en términos de La Cárcaba.
46. D. Adolfo Prieto Alvarez, vecino de Sama de Grado, finca a prado, llamada Rapuseru, sita en La Cárcaba.
47. D. José Banciella, vecino de Gijón, finca llamada La Rapusera, a labor, sita en términos de La Cárcaba.
48. D. Donato Lobato Menendez, vecino de la Barquera, finca a labor, llamada El Pedrero, sita en la Vega de Ferreros.
49. Herederos de D. Marcelino Banciella, de Gijón, finca a labor, llamada El Pedrero, sita en la Vega de Ferreros.
50. D.^a Emilia Gonzalez, viuda de D. Francisco Cimadevilla, vecina de Vegalencia, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
51. D.^a Concepción Prieto, vecina de Madrid, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
52. D.^a Nicolasa Alvarez Pérez, vecina de Bueno, finca a labor llamada Mata Frios, sita en la Vega de Ferreros.
53. Herederos de Rosa Muniello, vecinos de Soto, finca a labor, llamada Mata Frios, sita en la Vega de Ferreros.
54. D. José Suarez Santaclara, vecino de Ferreros, finca a labor,

llamada Mata, sita en la Vega de Ferreros.

55. D. Agustín Díaz Ordoñez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada El Pedrero, sita en la Vega de Ferreros.
56. D.^a María Suarez del Valle, vecina de Bueno, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
57. D.^a Justa Gonzalez López, vecina de Oviedo, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
58. D. Pelayo G. Olay, vecino de Oviedo, finca a labor, llamada Pedrero, sita en la Vega de Ferreros.
59. D. Agustín Díaz Ordoñez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada El Pedrero, sita en la Vega de Ferreros.
60. Herederos de D. Ramón Díaz Ordoñez, vecinos de Oviedo, finca a labor llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
61. D.^a Concepción Prieto, vecina de Madrid, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
62. D.^a Carmen Alvarez Rivera Valenciano, vecina de Oviedo, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
63. D.^a Justa González López, vecina de Oviedo, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
64. D. Antonio del Valle Pello, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
65. D. Nicolás Martínez Cárcaba, vecino del Barco, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
66. D. Fermin Fernández Lobato López, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
67. Herederos de D. Gumersindo Vázquez Rodríguez, vecinos de Vegalencia, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
68. D. Constantino Fernández, vecino de Bueno, finca a labor, llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
69. D. José Alvarez Cárcaba, vecino de Bueno, finca a labor llamada La Mata, sita en la Vega de Ferreros.
70. D. Nicolás Tresguerres Lobato, vecino de Bueno, finca a pomarada, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre.
71. D. Feliciano Pello Muniello, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada La Cruz, sita en Mantellar.
72. D. Marcelino González Díaz, vecino de Bueno, finca a labor, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre.
73. Herederos de D. José Menéndez vecinos de Bueno, finca a labor, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre.
74. D. Nicolás Fernández Tresguerres, vecino de Bueno, finca a labor, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre, del pueblo de Bueno.
75. D. José Tresguerres Rodríguez, vecino de Bueno, finca a labor, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre, del pueblo de Bueno.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Peñamellera Alta

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento.

Secretario, D. Jesús Vicente Pérez Melón.

Inspector municipal de Sanidad, D. Virgilio de Paz y Espinel.

Farmacéutico titular, vacante.

Inspector municipal de Higiene pecuaria, D. José Cabiedes.

Alguacil, D. Elías Canal Escandón.

Alles, 1.º de Septiembre de 1928.
—El Alcalde, Francisco Torre.

R. al núm. 2.300

Alcaldía de Carreño

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año actual.

Sesión del día 19 de Enero de 1928.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó destituir del cargo de Fiel de la Administración municipal de arbitrios Administrador interino a D. Emilio Pérez Torre.

Se acordó admitir la dimisión que del cargo de Alguacil portero presentó D. Rafael Hevia Iglesias y nombrar para dicho cargo con carácter interino a D. Ramón García Prendes.

Se acordó nombrar Administrador municipal de Arbitrios también con carácter interino a Raimundo Suárez García.

Sesión del 16 de Febrero.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó desestimar un escrito de D. Emilio Pérez Torre por el que pide la reposición del acuerdo del pleno de 19 de Enero último que le destituyó del cargo de Fiel de la Administración municipal de arbitrios y Administrador interino.

Se acordó designar al Concejal D. Emilio García Pérez para Vicepresidente de la Junta pericial y para vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza a los Concejales D. Máximo Suárez Vega y D. José Rodríguez García.

Jubilación al Oficial 1.º de Secretaria D. Venancio Álvarez Fernández.

Nombrar Conserje Sepulturero del Cementerio municipal de San Bernardo al Sargento licenciado del Ejército D. Adolfo Luque Sánchez propuesto por la Junta Calificadora de destinos públicos.

Y por último fijar en cinco pesetas por peonada y diez pesetas por yunta y carró en concepto de conversión de la prestación personal.

Sesión del día 28 de Abril.

Dió principio por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se acordó:

Aprobar un presupuesto extraordinario para ejecución de obras de primer establecimiento.

Deignar al Concejal D. Jenaro García Prendes para vocal de la Junta municipal del Censo electoral.

Y por último, secundar la idea del Ayuntamiento de Pol de Allande para que se conceda al Excmo.

76. D.ª Concepción Prieto, vecina de Madrid, finca a labor, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre, del pueblo de Bueño.

77. D. Manuel Pello Vázquez, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada La Cruz, sita en términos de Martellar, del pueblo de Bueño.

78. D. Benito Cárcaba, vecino de Bueño, finca a labor, llamada Mantellar, sita en términos de su nombre, del pueblo de Bueño.

79. D. José Tresguerres Rodríguez, vecino de Bueño, finca a labor, llamada Mantallar, sita en términos del pueblo de Bueño.

80. D.ª Concepción Prieto, vecina de Madrid, finca a labor llamada Mantellar, sita en términos del pueblo de Bueño.

81. D. Nicolás Tresguerres Lobato, vecino de Bueño, finca a labor, llamada Portellina, sita en términos de su nombre de Bueño.

82. Herederos de José Tresguerres Bárcena, vecinos de Bueño, finca a labor, llamada Portellina, sita en términos de Martellar, del pueblo de Bueño.

83. D. Benito Cárcaba, vecino de Bueño, finca a labor, llamada Portellina, sita en términos de Martellar, del pueblo de Bueño.

84. Herederos de D. Manuel Álvarez Suárez, vecinos de Bueño, finca llamada Martella, a labor, sita en términos de su nombre del pueblo de Bueño.

85. D. Nicolás González Tresguerres, vecino de Bueño, finca a labor, llamada El Teco, sita en términos del Mantallar, del pueblo de Bueño.

86. Herederos de D. Juan Estrada Nora, vecinos de Oviedo, finca a labor, llamada La Portellina, sita en términos del pueblo de Bueño.

87. D.ª Casimira del Valle Pello, vecina de Turón, finca a labor, llamada La Cruz, sita en términos de su nombre, del pueblo de Bueño.

88. D. Primo Tresguerres Bárcena, vecino de Bueño, finca a labor llamada La Cruz, sita en términos del pueblo de Bueño.

89. Herederos de D. Juan Estrada Nora, vecinos de Oviedo, finca a labor, llamada La Cruz, sita en términos del pueblo de Bueño.

90. D. José Tresguerres Rodríguez, vecino de Bueño, finca a prado, llamada Cerezales, sita en términos del pueblo de Bueño.

91. D. Julián García Martínez, vecino de Bueño, finca a prado, llamada Prado de la Vega, sita en términos del pueblo de Bueño.

92. D. Agustín Díaz Ordóñez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada Carcabada, sita en términos del pueblo de Bueño.

93. D.ª Justa González López, vecina de Oviedo, finca a labor, llamada La Cruz, sita en términos del pueblo de Bueño.

94. Herederos de D. Marcelino Banciella, vecinos de Gijón, finca a labor, llamada Pieza de la Cruz, sita en términos del pueblo de Bueño.

95. D.ª Ramona Lobato, vecina Ferreros, finca a labor, llamada La Cruz, sita en términos del pueblo de Bueño.

96. D. Manuel Pello Vázquez,

vecino de Ferreros, finca a labor, llamada La Cruz, sita en términos del pueblo de Bueño.

97. Herederos de D. Santiago Prieto, vecinos de Sama de Grado, finca a labor, llamada El Cantor, sita en términos de la Vega de Arriba de Bueño.

98. D. Avelino Álvarez Lobato, vecino de Ferreros, finca a labor, llamada El Cantor, sita en términos de la anterior, del pueblo de Bueño.

99. D. Pedro Lobato, vecino de Bueño, finca a labor, llamada El Cantor, sita en donde la anterior, del pueblo de Bueño.

100. D. Adolfo Bárcena Tuñón, vecino de Bueño, finca a labor, llamada El Cantor, sita donde las anteriores, del pueblo de Bueño.

101. D. Casimiro Tuñón Álvarez, vecino de Bueño, finca a labor llamada El Cantor, en términos de las anteriores del pueblo de Bueño.

102. Herederos de D. Ramón Díaz Ordóñez, vecinos de Oviedo, finca a labor llamada El Cantor, en términos de las anteriores en Bueño.

103. Herederos de D. Juan Estrada Nora, vecinos de Oviedo, finca a labor, llamada El Cantor, sita en términos de las anteriores, en Bueño.

104. D. Agustín Díaz Ordóñez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada El Tuco del Castañedo de la Vega, sita en términos del pueblo de Bueño.

105. D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, vecino de Madrid, finca a prado y labor, llamada Pieza del Castañedo de la Vega, sita en términos del pueblo de Bueño.

106. D. Agustín Díaz Ordóñez, vecino de Madrid, finca a labor llamada Castañedo de la Vega, sita en términos del pueblo de Bueño.

107. D. Miguel López, vecino de Bueño, finca a labor, llamada Castañedo de la Vega, sita en términos del pueblo de Bueño.

108. D. Constantino Bárcena García, vecino de El Caleyú, finca llamada Castañedo de la Vega, a labor, sita en términos del pueblo de Bueño.

109. D. Agustín Díaz Ordóñez, vecino de Madrid, finca a labor llamada Castañedo de la Vega, sita en términos del pueblo de Bueño.

110. D. Agustín Díaz Ordóñez, vecino de Madrid, finca a labor llamada Pieza de la Portilla, sita en el pueblo de Bueño.

111. D. José Madera Pello, vecino de Bueño, finca llamada la Portilla, sita en el pueblo de Bueño.

112. Herederos de D. Nicolás Lobato Vázquez, vecino de Bueño, finca a labor, llamada la Portilla, sita en Bueño.

113. D. Adolfo Suárez Gutiérrez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada Pieza de la Portilla, sita en términos del pueblo de Bueño.

114. D. Julián García Martínez, vecino de Bueño, finca a labor, llamada Pieza de la Portilla, sita en términos de Bueño.

115. D. Agustín Díaz Ordóñez, vecino de Madrid, finca a labor, llamada Pieza de la Portilla, sita en el pueblo de Bueño.

116. Herederos de D. Ramón

Díaz Ordóñez, vecinos de Oviedo, finca a labor, llamada Pieza de la Portilla, sita en el pueblo de Bueño.

117. Herederos de D. Ramón Díaz Ordóñez, vecinos de Oviedo, finca a labor, llamada Pieza de la Portilla, sita en el pueblo de Bueño.

118. D.ª Regina del Valle, viuda de Eustaquio Casero, vecina de Bueño, finca a labor, llamada Prado de Junto a Casa, sita en el pueblo de Bueño.

119. Herederos de D. Baldomero Casero, vecinos de Bueño, finca a labor, llamada Huerta de la Portilla, sita en dicho pueblo de Bueño, de este concejo.

R. al núm. 2.306

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación y pintura del puente sobre el río Sella, en el kilómetro 1 de la carretera de Ribadesella a Canero, ejecutadas por el contratista D. Manuel Aguirre Fernández, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remita el Ayuntamiento de Ribadesella, cuyo concejo está interesado con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dicha Corporación municipal se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que, de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José Rodríguez de Rivera.

R. al núm. 2.303

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Ribadesella a la de Arriendas a Colunga, y 1 al 10 de Panes a Purón, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernández Fernández, se anuncia al público por término de treinta días, a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Ribadesella y Llanes, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que, de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, José Rodríguez de Rivera.

R. al núm. 2.304

Sr. D. José M.^a Caballero Aldasoro
Gobernador civil de la provincia, la
Medalla del Trabajo de 1.^a clase.
Candás, 10 de Mayo de 1928.—
El Secretario, Alfredo Pelayo.

Sesión de la Comisión permanente
de 24 de Mayo de 1928.

Fué aprobado el precedente ex-
tracto de acuerdos.—El Secretario,
Alfredo Pelayo.—V.^o B.^o, El Alcalde,
G. Prendes.

R. al núm. 1.365

Alcaldía de Gijón

Sesión extraordinaria del Ayunta-
miento pleno de los días 19 y 20
de Diciembre de 1927.

Se sancionó el acuerdo de la
Permanente suprimiendo el con-
curso para cubrir las plazas de
maestros y maestras de las nue-
vas escuelas de La Calzada, Puma-
rin y Peñaferruz, con la aclaración
de que la primera sea para
niños solamente, con tres grados
y uno de párvulos, la segunda
unitaria de niños y niñas, y la úl-
tima también unitaria mixta, auto-
rizando al Alcalde para proponer
la incorporación de las mismas al
Estado.

Se sancionó el acuerdo de la
Permanente de proceder al des-
ahucio de los inquilinos que ocu-
pan las fincas que han de ser de-
rribadas para la construcción de
la nueva Pescadería.

Se dió cuenta del expediente de
subasta del alcantarillado.

Se dió cuenta de la aprobación
por el Sr. Delegado de Hacienda
de los presupuestos para el año
1928, dando de baja los impues-
tos sobre la limpieza de conduc-
tos de humos y corrección de cos-
tumbres.

Se aprobó el expediente de con-
tribuciones especiales para refor-
ma de la Plaza del Carmen.

Se aprobó el expediente y plie-
go de condiciones para la subasta
de alcantarillado, facultándose al
Sr. Alcalde para que anuncie las
obras de alcantarillado, y firme las
escrituras que sean precisas.

Se aprobó asimismo el de tube-
ría para red de aguas, autorizando
también al Sr. Alcalde para firmar
las correspondientes escrituras de
contrato y anunciar el concurso.

El presente extracto de acuer-
dos ha sido sacado de los libros
de actas originales.—El Secretario
en funciones, Manuel Prendes Pan-
do.—B.^o B.^o—El Alcalde en fun-
ciones, Juan Valdés.

Sesión del día 18 de Enero
de 1928

La Comisión municipal Perma-
nente en la referida sesión, acor-
dó aprobar el presente extracto
de acuerdos y su publicación en
el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia.—P. A. de la C. M. P.—El Se-
cretario en funciones, Manuel Pren-
des Pando.—V.^o B.^o—El Alcalde
en funciones, Juan Valdés.

R. al núm. 337

SECCION JUDICIAL

Juzgado de San Martín del Rey Aurelio

EDICTOS

D. Luis García Lamuña, Juez mu-
nicipal de San Martín del Rey
Aurelio.

Hago saber: Que hallándose va-
cante la plaza de Secretario en
propiedad de este Juzgado mu-
nicipal, por fallecimiento del que la
ocupaba, se anuncia por el espacio
de treinta días, a contar de su pu-
blicación en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia, para que sea solicita-
da por todos aquellos que se crean
con derecho a ella, según dispo-
nen las leyes vigentes. Los aspi-
rantes deberán remitir con su so-
licitud:

- 1.^o Certificación de nacimiento.
- 2.^o Certificado de buena con-
ducta.
- 3.^o Título de Secretario mu-
nicipal.

Lo que se anuncia para conoci-
miento de los interesados, en San
Martín del Rey Aurelio, treinta y
uno de Agosto de mil novecientos
veintiocho.—Luis G. Lamuña.—
El Secretario interino, Julio Es-
candón.

D. Luis García Lamuña, Juez mu-
nicipal de San Martín del Rey
Aurelio.

Hago saber: Que hallándose va-
cante la plaza de Secretario su-
plente en este Juzgado por renun-
cia del que la ocupaba, se anuncia
por el espacio de treinta días, a
contar de su publicación en el BO-
LETIN OFICIAL de la provincia, para
que sea solicitada por todos aque-
llos que se crean con derecho a
ella, según disponen las leyes vi-
gentes. Los aspirantes deberán
remitir con su solicitud:

- Certificación de nacimiento.
- Certificado de buena conducta.
- Título de Secretario municipal.

Lo que se anuncia para conoci-
miento de los interesados, en San
Martín del Rey Aurelio, a treinta
y uno de Agosto de mil novecien-
tos veintiocho.—Luis G. Lamuña.—
El Secretario interino, Julio Es-
candón.

R. al núm. 2.307

Juzgado de Llanes

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez de
primera instancia del Partido
de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzga-
do de mi cargo y Secretaría única
se tramita a instancia de D.^a An-
gela Espina Abin, vecina de Are-
nas de Cabrales, representada por
el Procurador D. Luis Castellanos
Sanchez, juicio de abintestato de
D.^a Dolores, o María de los Dolo-
res de Pedro Abin, fallecida en el
pueblo de Ortiguero el catorce de
Agosto de mil novecientos veinte,
en cuyo juicio y en virtud de lo
acordado en providencia de esta
fecha, se cita y llama a la herede-
ra D.^a Florentina Sofía Rojo de
Pedro, casada, ignorándose el
nombre y apellidos de su marido,

ambos ausentes en paradero igno-
rando, a fin de que comparezcan
por sí o por medio de Procurador
con poder bastante a usar de su
derecho en el expresado juicio,
apercibiéndoles que de no hacer-
lo seguirá éste adelante, sin vol-
ver a citarlos.

Y para que se haga público ex-
pido el presente que se insertará
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia.

Dado en Llanes, a primero de
Septiembre de mil novecientos
veintiocho.—Rodrigo Valdés.—Por
su mandado, Manuel F. Ladreda.

Juzgado de Gijón

D. Evaristo Graño Noriega, Juez
de primera instancia del distri-
to de Occidente del partido de
Gijón.

Hago saber: Que en este Juzga-
do se tramitan autos de juicio vo-
luntario de testamentaría de D. Ra-
món Rodríguez Férrez, vecino que
fué de esta población, a instancia
del Procurador D. Ramón Díaz
Piñera, en representación de doña
Emilia Fernández Cueva, juicio
que se tuvo por prevenido en
providencia de seis del actual,
acordándose citar para el mismo
a todos los herederos del D. Ra-
món, entre los que figura un hijo
suyo llamado D. Mariano Rodrí-
guez Fernández, ausente en igno-
rado paradero, para que dentro
del término de diez días se perso-
ne en los autos en forma legal.

En consecuencia se expide el
presente edicto para su inserción
en el BOLETIN OFICIAL de esta pro-
vincia, a fin de que sirva de for-
mal citación al D. Mariano Rodrí-
guez Fernández.

Gijón, siete de Septiembre de
mil novecientos veintiocho.—Eva-
risto Graño.—El Secretario judi-
cial, P. H., Hermenegildo Fernan-
dez.

Juzgado de Salas

D. José Fernández Bustelo, Juez
municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pa-
go a D.^a Rita del Castañedo Aran-
go, vecina de Lleiroso, en este
concejo, de la cantidad o deuda de
cincuenta copines de escanda, que
de ventas forales vencidas le adeu-
dan D. Baldomero, D. Gervasio,
D. Florencio, D.^a Benita, D.^a Elvi-
ra y D.^a Filomena García López;
vecina ésta de Alava, en este tér-
mino, y casada con D. José Alva-
rez Díaz, su conviviente, todos ma-
yores de edad y labradores, au-
sentes los cinco primeros en Amé-
rica, y declaradas en rebeldía las
D.^a Benita y D.^a Elvira, por no ha-
berse personado en los autos, en
los que han tenido representación
legal los tres primeros demanda-
dos, todos ellos como herederos y
sucesores de D. Antonio García
Rodríguez, difunto, y los cuales
fueron condenados a su pago con
las costas por sentencia firme de
dos de Julio de mil novecientos
veintisiete, se embargó a los de-
mandados, como de su propiedad
exclusiva, la siguiente finca, cuya
venta en pública subasta he acor-

dado a instancia de la parte ac-
tora:

Una finca llamada El Cuerravo,
a labor y de unas trece áreas de
cabida, sita en la Vega de Alava;
que linda al Sur otra de Juan Fer-
nandez, Oeste otra de herederos
de Fernando Velazquez, demás
lados reguero que viene de Alava,
en cuya parroquia radica esta fin-
ca, que consta no tiene carga co-
nocida.

Que para el remate de esta fin-
ca en la Sala de audiencia de este
Juzgado, se ha señalado el día
diez de Octubre próximo, a las
once, sin suplir previamente la
falta observada de títulos de pro-
piedad de la misma.

Que no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras
partes de la tasación, y que para
tomar parte en la subasta deberán
los licitadores de consignar pré-
viamente en Secretaría el diez por
ciento, por lo menos, del valor
que sirve de tipo para la subasta,
o sea el de mil quinientas pesetas
en que fué tasada la finca por el
perito único D. Gabino Gonzalez.

Dado en la villa de Salas, a die-
cisiete de Septiembre de mil no-
vecientos veintiocho.—José Fer-
nandez Bustelo.—Por su manda-
do, Rogelio de Diego.

R. al núm. 2.297

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser decla-
rados rebeldes y de incurrir en
las demás responsabilidades le-
gales de no presentarse los pro-
cesados que a continuación se
expresan, en el plazo que se les
fije, a contar desde el día de la
publicación del anuncio en este
periódico oficial y ante el Juez
y Tribunal que se señala, se les
cita, llama y emplaza, encargán-
dose a todas las Autoridades
y Agentes de la Policía Judicial
procedan a la busca, captura y
conducción de aquéllos, ponién-
dolos a disposición de dicho
Juez o Tribunal con arreglo a
los artículos 512 y 883 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal, 664
del Código de Justicia Militar,
367 de la Ley de Enjuiciamiento
Criminal.

BUENDIA GONZALEZ, Casi-
miro, hijo de José y de Teresa,
natural de San Martín de Ondes,
Ayuntamiento de Miranda, provin-
cia de Oviedo, soltero, labrador,
de 32 años de edad, estatura un
metro 660 milímetros, usa traje de
paisano, procesado por deserción;
comparecerá en el término de 30
días ante el Teniente Juez ins-
tructor D. Antonio Carmona Valle,
del Batallón de Cazadores de Afri-
ca, número 18, de guarnición en
Melilla.

2.301

LOZANO LOPEZ, Jaime, hijo
de José y Josefa, natural de Val-
dedo, Ayuntamiento de Villayón,
provincia de Oviedo, de 23 años
de edad, procesado por deserción;
comparecerá en el término de 30
días ante el Juez instructor D. An-
tonio Carmona Valle, del Batallón
de Cazadores de Africa, número
18, de guarnición en Melilla.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños